Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2019 PY625-OF100-2019

Señores
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ
Fondo de Desarrollo local de Engativá
Calle 71 No. 73A-44
Dra. Angela Vianney Ortiz Roldan
Alcaldesa Local de Engativá
Arq. Gabriel Hernández
Apoyo a la supervisión

Referencia: Contrato No 319 de 2018 con objeto: "Realizar el estudio de patología, análisis de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del salón comunal Los Monjes, en la localidad de Engativá, Bogotá D.C.".

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA 319 DE 2018 E INTERVENTORIA 320 DE 2018.

Cordial saludo,
Por medio del presente documento, la consultoría se acoge y solicita la terminación de con contratos de Consultoría 319 de 2019 e Interventoría 320 de 2018, con recibido final de al 100% dejando debidamente registrado la observación de trámite y obtención de la licencia de construcción, de conformidad con lo expuesto por medio de oficio OFC-ENG-098-19 del 06 de Diciembre de 2019, enviado por la interventoría del contrato de la referencia y dirigido a la Alcaldía de Engativá y al apoyo a la supervisión, en cual se explica claramente las razones por las cuales se solicita inicialmente la suspensión del contrato de la referencia y la posterior prorroga de la misma, lo cual se resume en que no fue posible realizar el trámite de solicitud de licencia de construcción debido a los retrasos presentados para la obtención de los documentos jurídicos requeridos para la radicación de dicha solicitud. Los cuales se solicitaron en reiteradas ocasiones mediante los siguientes oficios; PY625-OF92-2019 DEL 22 de octubre de 2019, PY625-OF86-2019 del 09 de octubre de 2019, PY625-OF82-2019 del 03 de octubre de 2019, PY 625-OF80-2019 del 26 septiembre, PY625-OF73-2019 enviado el día 20 de agosto, PY625-OF-68-2019 enviado el día 12 de agosto, PY 625-OF62-2019 enviado el día 2 de agosto, PY625-OF34-2019 enviado el día 29 de mayo y PY 625-OF90-2019, y de los cuales no fue entregada la anuencia que emite el DADEP, la cual debió ser solicitada por la entidad, sin embargo una vez se recibió poder con el cual se otorgaba facultad para realizar dicho trámite, la presente consultoría procedió a realizar la gestión correspondiente a solicitud de anuencia, documento indispensable para la radicación en debida forma de la solicitud. (Se anexa radiado).

Por lo anterior se expresa total acuerdo a la recomendación y solicitud de la interventoría expresada así:
"la Interventoría informa, recomienda y solicita respetuosamente se realice la terminación de los contratos de Consultoría 319 de 2018 e Interventoría 320 de 2018, con recibo final al 100% en cuyas actas se dejará registrado la observación de seguimiento y obtención de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, la cual se tramitara en el periodo de liquidación de los contratos, proceso que se reglamenta como se evidencia en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN del contrato de interventoría:
"De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado

término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

Sin otro particular.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
RL (S) Consultoría y Construcciones Civiles Ltda
Gerente de Proyectos

C.C Consorcio 49-2019 – Arq. Patricia Molina Fonseca – Representante Legal
Arq. Jose David Hidalgo – Profesional de apoyo